CIRCULAR Nº. 952

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 03 de Julio de 1990.

Las sumas que se indican en la presente tincular, son aquellas que corresponden cobrar a este Servicie a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº. 1.757, modificado por el Decreto Ley Nº. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Julio de 1990	\$ 4.259.437
Pago de subsidio al Sr. Mario Cánaves Leiva, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chi- llán.	58.944
Pago de subsidio al Sr. Mario Palominos Núñez, volunta- rio accidentado pertenecionte al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	5.565
Pago de subsidío al Sr. Sergio Morales Fonseca, volunta rio accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	16.695
Restitución de gastos de medicamentos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.	10.400
Restitución de gastos de medicamentos al Sr. Justo Aravena Riveros, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Migue).	3.640

Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, por atenciones prestadas al Sr. ----Leonardo Pastén Salazar, voluntario accidentado en lac-

tos de servicio.

00195